



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00353** -2014-A/MPMN

Moquegua, **23 ABR. 2014**

VISTOS:

El Expediente Nº033960-2013 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Santiago Victor Churata Chipana y Maria Mercedes Montes de Oca Mamani; Resolución de Alcaldía Nº00035-2014-A/MPMN, Informe Nº046-2014-ORC-MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro Nº128 según Resolución Directoral Nº 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

Que, el art. 7 de la Ley Nº29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, según informe de vistos emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que el cónyuge ha solicitado con fecha 10 de Abril del 2014 la disolución de su vínculo matrimonial, por lo que habiendo transcurrido más de dos meses desde que se emitió y se notificó la resolución de alcaldía Nº00035-2014-A/MPMN de fecha 17 de Enero del 2014, que declara la Separación Convencional de los cónyuges, es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Nº29227, debiéndose disponer además la anotación correspondiente en el Acta de Matrimonio Nº0211 del año 1987 de la Municipalidad Distrital de Pocollay de fecha 07 de Octubre de 1987.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL existente entre Don SANTIAGO VICTOR CHIRATA CHIPANA y Doña MARIA MERCEDES MONTES DE OCA MAMANI.**

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Pocollay cumpla con efectuar la anotación correspondiente de lo dispuesto en el artículo anterior en el Acta de Matrimonio Nº0211 inscrita con fecha 07 de Octubre de 1987.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A-MPMN
JROH/GAJ
Cc: Archivo, Interesados

